



Programa de Mejoramiento de los servicios de Justicia en Materia Penal en el
Perú

ENMIENDA

COMPARACIÓN DE PRECIOS CP Nº 008-2023-MP-UE 011 CFE

ACONDICIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN PERICIAL PARA LAS
SEDES DESCENTRALIZADAS DE LA OFICINA DE PERITAJES EN EL DISTRITO FISCAL
LORETO, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N°2480977

ENMIENDA N° 01, SECCION III CONTRATO

Pagina	19
Numeral	CLAUSULA DECIMO SEGUNDA SEGUROS

Dice:	
	12.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos:

Debe decir:	
	12.2 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y la Recepción de obra , por los montos:

ENMIENDA N° 02, SECCION III CONTRATO

Pagina	20
Numeral	CLAUSULA DECIMO TERCERA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS

Dice:	
	Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 3/1,000 por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable del 10% del monto del contrato. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a ser efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.



Programa de Mejoramiento de los servicios de Justicia en Materia Penal en el
Perú

Debe decir:	
	<p>Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanciones económicas, hasta un máximo acumulable del 10% del monto del contrato aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>La penalidad se calculará según la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente del contrato}}{0.15 \times \text{plazo vigente en días}}$ <p>Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a ser efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.</p>

ENMIENDA N° 03, SECCION III CONTRATO

Pagina	22
Numeral	CLAUSULA DECIMO OCTAVA: TERMINACION DE LAS OBRAS

Dice:	
	<p>El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.</p> <p>El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.</p>

Debe decir:	
	<p>El Contratista solicitará la Recepción de la obra al Gerente de obra, luego de que el residente realice la anotación y solicitud respectiva en el cuaderno de obra.</p> <p>El contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.</p> <p>Se entiende por "Terminación de Obra", a la entrega y recepción de obra ante el comité de Recepción designado por el Contratante.</p> <p>El contratista presentará al Gerente de obras los planos de replanteo o finales de obra dentro de los cinco (05) días calendario de la fecha de terminación de obra, caso contrario no se continuará con el trámite de Recepción de obra.</p> <p>El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.</p> <p>El contratista presentará al Gerente de obras la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo máximo de quince (15) día calendario a partir del día siguiente de la recepción de obra.</p>



Programa de Mejoramiento de los servicios de Justicia en Materia Penal en el
Perú

ENMIENDA N° 04, SECCION III CONTRATO

Pagina	22
Numeral	CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Dice:	
	Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato si para ello existiesen los siguientes motivos: (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ciento veinte (120) días;....

Debe decir:	
	Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato si para ello existiesen los siguientes motivos: (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a treinta (30) días ;....

ENMIENDA N° 05, SECCION III CONTRATO

Pagina	23
Numeral	CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: PERIODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

Dice:	
	El periodo de responsabilidad por defectos es de 12 meses

Debe decir:	
	El Período de Responsabilidad por Defectos es de 60 días, contados a partir de la fecha del Certificado de Terminación de Obra (Acta de recepción de obra) y corresponde a deficiencias que se evidencien en los acabados de la construcción, instalaciones mecánicas, eléctricas, Comunicaciones, acabados de muros, enchapados, pisos, pintura y otros que se muestren como defectos no alterados por los usuarios. Este período es distinto a la Responsabilidad Civil de ejecución de obra, que se estipula en el Código Civil, de concluido el vínculo contractual y por vicios ocultos.



Programa de Mejoramiento de los servicios de Justicia en Materia Penal en el
Perú

ENMIENDA N° 06, SECCION III CONTRATO

Pagina	23
Numeral	CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: RETENCIONES

Dice:

El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista 5 % hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

Debe decir:

El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista 5 % (Sin IGV) hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.